



## CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

El derecho a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocido en la Constitución Española es el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen de forma especial estos derechos.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia recoge la obligación que corresponde a los poderes públicos regionales de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.

A este respecto, debemos citar la Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia y, sobre todo, la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que supone la consolidación del sistema de servicios sociales y establece con carácter general los derechos y deberes de las personas destinatarias de los mismos, así como la organización y recursos de dicho sistema.

En este orden de cosas, cabe destacar que en la Ley por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia los recursos específicos





dirigidos a las personas con discapacidad quedan circunscritos al ámbito de lo social, por lo que se hace necesario abordar, por vez primera, la imprescindible transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad, la adecuada regulación de la coordinación, cooperación y colaboración entre los distintos poderes públicos y las garantías para la defensa y protección de sus derechos. Todo ello en aras a conseguir que la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión y normalización de las personas con discapacidad sean reales y efectivas.

Por todo ello, el Gobierno de la Región de Murcia, en sintonía con la sociedad murciana, asume el compromiso de impulsar un proyecto normativo que articule el respeto a las diferencias, la defensa de la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

## **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Además del mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen de forma especial sus derechos a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, así como las competencias autonómicas en materia de política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, en el ámbito internacional, hay que destacar por su importancia la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo de esta Convención Internacional es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, especialmente en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación. España ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo por Instrumento de ratificación de la Jefatura del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año, momento a partir del cual forma parte del ordenamiento jurídico, siendo de obligado cumplimiento.

La Unión Europea y el Consejo de Europa reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Asimismo, cabe mencionar que la Unión Europea, mediante Decisión del Consejo de 26 de noviembre de 2009, aprobó la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En este ámbito de protección de derechos, cabe destacar la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supuso un gran avance en la consolidación del sistema de protección de sus derechos, estableciendo medidas concretas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad de las personas con discapacidad.





Siguiendo con referencias normativas a nivel nacional, es necesario señalar igualmente, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual vino a incorporar formalmente la citada Convención al ordenamiento jurídico español.

Conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las leyes nacionales en materia de discapacidad han sido objeto de refundición en un único texto legal, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por último, se han de destacar tanto la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras, como la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.

La Estrategia Europea sobre Discapacidad pretende sacar partido del potencial combinado de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, y aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen la Estrategia Europa 2020 y sus instrumentos y que pone en marcha un proceso destinado a capacitar a las personas con discapacidad de manera que puedan participar plenamente en la sociedad, en unas condiciones de igualdad con el resto de la población.

Por su parte, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 está basada en recomendaciones de distintas organizaciones internacionales y persigue mejorar el bienestar de las personas con discapacidad y diseñar las líneas básicas de las políticas públicas que se desarrollarán en los años de su aplicación.

Ahora bien, no debe identificarse como motivación el hecho de que no exista una regulación sobre una determinada materia, sino, en su caso, las consecuencias de que no exista tal regulación. Por lo tanto, la causa última que justifica la aprobación de la norma cuya elaboración se va a llevar a cabo es resolver la situación de hecho descrita en el punto a). No establecer una solución a la situación de hecho descrita supondría no dar cumplimiento a las obligaciones que a la Administración Regional le incumbe en cuanto a la promoción de la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

### **c) Objetivos de la norma.**

Se pretenden alcanzar tres objetivos principales: garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad; asegurar la transversalidad de las políticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afectan a las personas con discapacidad; y establecer los principios para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.





c.1) Garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad.

Para la consecución de este objetivo la norma habrá de recoger medidas en el ámbito de la salud, los servicios sociales, la educación, el empleo, la cultura, el deporte, el medio ambiente, el urbanismo, la vivienda, el transporte, la accesibilidad, la sostenibilidad económica y la participación en la vida pública, así como, se habrán de contemplar medidas de defensa dirigidas a garantizar el cumplimiento de este primer objetivo, como un sistema de arbitraje y/o un régimen de infracciones y sanciones de aquellas conductas realizadas en detrimento del principio de igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad.

c.2) Asegurar la transversalidad de las políticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afectan a las personas con discapacidad.

El segundo objetivo es garantizar la transversalidad de toda acción de gobierno en la ejecución de las políticas de la discapacidad, mediante la acción coordinada de los diferentes departamentos de la Administración Autonómica y de los distintos poderes públicos que deben intervenir para conseguir de forma eficiente la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

c.3) Establecer los principios para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

El tercer objetivo consiste en el desarrollo de medidas de protección de los derechos de las personas con discapacidad, tales como:

La protección de los derechos de la mujer con discapacidad, por la concurrencia de la circunstancia de una doble discriminación.

La atención inclusiva, accesible y en el entorno natural, tanto en el ámbito sanitario, como en los ámbitos educativo, social, laboral y cultural.

La mejora de su calidad de vida, en el sentido de incremento de su bienestar físico, material y emocional, así como su capacidad de autonomía personal y de decisión tomando como referencia sus expectativas de futuro y preferencias personales.

La atención personalizada y adaptada a cada etapa de la vida de las personas con discapacidad, que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

La sostenibilidad económica y estabilidad del sistema de promoción y protección.





#### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Una alternativa para conseguir el respeto a las diferencias, la defensa de la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, así como la transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad, sería abordar una actuación coordinada, tanto ad intra como ad extra, por parte de las Administraciones Públicas mediante convenios, protocolos u otros instrumentos similares que aseguren la consecución de un resultado común. Sin embargo, dicha opción no se considera adecuada ya que, además de depender del acuerdo de voluntades de los actores implicados y no garantizar una actuación coordinada global, no permitiría establecer obligaciones y derechos a través de una disposición de carácter general de obligado cumplimiento para todas las instituciones y ciudadanos.

Documento firmado electrónicamente al margen.

SUBDIRECTOR GENERAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

